




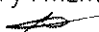
Superintendencia
de Electricidad

**ESTIMACIÓN SUBSIDIO IMPLÍCITO EN TARIFA
OTORGADO A LOS USUARIOS REGULADOS DEL
SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD
OFRECIDO POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS:
EDESUR, EDEESTE Y EDENORTE
JULIO 2021**

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

INDICE

I. RESUMEN.....	2
II. ANTECEDENTES	2
III. OBJETIVO DEL INFORME.....	3
IV. METODOLOGÍA DE CÁLCULO.....	3
V. TARIFA DE REFERENCIA	4
VI. TARIFA APLICADA.....	4
VII. DETERMINACIÓN NIVEL DE SUBSIDIOS POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y POR CATEGORÍA TARIFARIA	4
VIII. CONCLUSIÓN.....	6
IX. ANEXOS.....	7

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

I. RESUMEN

El presente informe trata sobre el cálculo realizado para la determinación del monto del subsidio implícito otorgado a los usuarios regulados del servicio eléctrico ofrecido por las Empresas Distribuidoras de Electricidad EDESUR, EDEESTE y EDENORTE, correspondientes al mes de julio 2021.

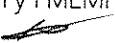
Para la ejecución de dicho cálculo se consideraron los datos de consumos de energía y potencia y la cantidad de suministros de cada una de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, para el mes en estudio. Partiendo de estas informaciones se utilizó el pliego tarifario de referencia y el pliego tarifario aplicado, de esta forma se determinó el monto de subsidio asignado para cada categoría tarifaria.

Como resultado de lo antes expuesto, para el mes en estudio se obtuvo un monto de subsidio de MM RD\$2,248.97, a ser otorgado por las Empresas Distribuidoras a sus usuarios, de los cuales MM RD\$1,133.50 corresponden a la Empresa Distribuidora EDENORTE; MM RD\$560.88 a EDESUR y MM RD\$554.59 a EDEESTE.

II. ANTECEDENTES

En la Matriz de Medios de Verificación del Programa para la Sostenibilidad y Eficiencia del Sector Eléctrico (DR-L1058), en su componente 2. FORTALECIMIENTO DEL PLANEAMIENTO Y LA REGULACIÓN SECTORIALES, objetivo 2.3, Apoyar diseño e implementación de nuevo régimen tarifario eficiente, flexible y que favorezca la sostenibilidad del sector, se establece como parte de responsabilidad de la SIE que: *“la SIE transparente, mediante la publicación en su página Web, la metodología de cálculo y la estimación del subsidio implícito otorgado a los usuarios del servicio eléctrico, el cual estará dado por la diferencia entre la tarifa de referencia y la tarifa aplicada”* y como medio de verificación de dicho objetivo: *Publicación, en la página Web de la SIE, del cálculo del subsidio implícito por nivel tarifario (con respecto a la tarifa de referencia) otorgado a los usuarios del servicio eléctrico.*

En fecha 14/11/2019 la Superintendencia de Electricidad (SIE), emitió la RESOLUCIÓN SIE-106-2019-MEMI, mediante la cual se estableció:

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

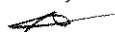
- i) Reglamento Fijación Valor Agregado de Distribución de Referencia para las Empresas Distribuidoras: (i) EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR);(ii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE); Y, (iii) EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE)".
- ii) Las variables y las fórmulas de indexación que intervienen en el cálculo de la tarifa de referencia para cada trimestre;

III. OBJETIVO DEL INFORME

Determinar los montos del subsidio implícito en tarifa otorgado a los Usuarios Regulados del servicio eléctrico ofrecido por las Empresas Distribuidoras de Electricidad EDESUR, EDENORTE y EDEESTE, para el mes de julio del 2021 en cumplimiento a los mandatos establecidos en el programa DR-L1058, anteriormente citado.

IV. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

La metodología de cálculo para determinar el subsidio implícito en tarifa otorgado a los Usuarios Regulados consiste en utilizar los cuadros tarifarios de referencia y aplicado, contenidos en la Tabla No. 1 de la Sección Anexos, la cual contiene (i) los precios con que deberían facturar cada una de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDE) y (ii) los precios finalmente aplicados a los consumos de los usuarios por Resolución de la SIE. Teniendo en cuenta ambos cuadros tarifarios se proceden a multiplicar los precios por el número de clientes y los consumos facturados, para obtener el nivel de facturación en cada uno de los cuadros y para cada empresa. Se calcula la diferencia entre los montos de facturación obtenidos con la tarifa de referencia y la tarifa aplicada; el valor resultante constituye el monto de subsidio asignado en cada categoría tarifaria para el mes objeto de análisis.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

V. TARIFA DE REFERENCIA

La tarifa de referencia es aquella que reconoce los costos de suministro e incorpora un Valor Agregado de Distribución (VAD) consistente con:

- La tasa de costo de capital para inversión en el sector eléctrico, establecida por el Banco Central según Certificación de la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 30 de septiembre del 2015, con valor de 9.02% antes de impuestos, o el 12.53% después de impuestos.
- Un factor o índice de abastecimiento del 97%.
- Un nivel de pérdidas de energía totales de un 15%.
- Una relación entre gastos operativos e ingresos totales del 10%.
- Un nivel de cobranzas de un 97%.

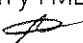
En el anexo del presente documento, la Tabla No.1, muestra la tarifa de referencia, para el trimestre julio – septiembre 2021.

VI. TARIFA APLICADA

Se refiere al cuadro tarifario que contiene los precios que aplican a los consumos facturados por las empresas EDESUR, EDENORTE y EDEESTE a los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad, ver la Tabla No. 1 y la Tabla No. 2, en el anexo del presente documento.

VII. DETERMINACIÓN NIVEL DE SUBSIDIOS POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y POR CATEGORÍA TARIFARIA

Aplicando la metodología antes mencionada, se presenta en el Cuadro No.1 los montos de subsidios desglosados por categoría tarifaria, determinados para el mes de julio 2021.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

Cuadro No. 1
DESGLOSE SUBSIDIO POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y CATEGORIA TARIFARIA
PARA EL MES DE JULIO 2021
(MONTOS EXPRESADOS EN MM RD\$)

TARIFA	EDESUR	%	EDENORTE	%	EDEESTE	%	EDE's	%
BTS1	530.56	94.6%	866.09	76.4%	505.17	91.1%	1,901.81	84.6%
BTS2	32.20	5.7%	102.62	9.1%	22.81	4.1%	157.63	7.0%
BTD	63.57	11.3%	54.69	4.8%	21.58	3.9%	139.84	6.2%
BTH	1.73	0.3%	0.95	0.1%	0.20	0.0%	2.87	0.1%
MTD1	(68.44)	-12.2%	53.76	4.7%	(0.59)	-0.1%	(15.26)	-0.7%
MTD2	3.27	0.6%	53.20	4.7%	5.17	0.9%	61.65	2.7%
MTH	(2.01)	-0.4%	2.18	0.2%	0.25	0.0%	0.42	0.0%
TOTAL	560.88	100.0%	1,133.50	100.0%	554.59	100.0%	2,248.97	100.0%

Nota:

-En el Cuadro No.1, para la empresa distribuidora EDESUR, se están considerando los datos del sistema aislado de Pedernales


-Los resultados de este cuadro, no contienen informaciones referentes a refacturaciones de meses anteriores ni de regularizaciones e irregularidades, por consiguiente, una vez consideradas las mismas, podrían variar dichos resultados.

En el Cuadro No. 1, se observa que la Tarifa BTS-1 (Tarifa Residencial) para las tres empresas representa más del 84.56% del monto total del subsidio otorgado a los usuarios. El restante 15.44% corresponde a las demás categorías tarifarias.

En dicho cuadro se observa, además, que el monto total del subsidio consolidado para el mes de julio 2021 asciende a MM RD\$2,248.97 siendo EDENORTE la empresa que requiere el mayor subsidio (MM RD\$1,133.50), equivalente al 50.40% del total, seguida por EDESUR (MM RD\$560.88) y EDEESTE (MM RD\$554.59), representando un 24.94% y un 24.66% del monto total de dicho subsidio, respectivamente.

Es importante resaltar que los valores negativos reflejados en el cuadro indican que, en esas categorías tarifarias, la tarifa aplicada, es superior a la tarifa de referencia.

De igual manera, cabe resaltar que estos cálculos fueron realizados con informaciones suministradas por las propias Empresas Distribuidoras y filtradas en la SIE. [Ver la Tabla No.3 en el anexo del presente documento, en la cual se muestran el detalle de estas por categoría tarifaria].


Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

VIII. CONCLUSIÓN

Con la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN NO. SIE-106-2019-MEMI, de fecha 14/11/2019, la Superintendencia de Electricidad dispone de una herramienta regulatoria con la cual evalúa el Subsidio Implícito en Tarifa Otorgado a los Usuarios Regulados para cada una de las categorías tarifarias y el monto total consolidado otorgado a las EDEs.

El presente informe contiene los cálculos correspondientes al mes de julio 2021, alcanzando la suma de MM RD\$2,248.97, de los cuales el 50.40% (MM RD\$1,133.50) corresponde a EDENORTE, 24.66% (MM RD\$554.59) a EDEESTE y 24.94% (MM RD\$560.88) a EDESUR.

En lo que respecta a las categorías tarifarias, el 84.56% (MM RD\$1,901.81) es asignado a la Tarifa Residencial BTS-1 y el restante 15.44% (MM RD\$347.16) a las demás categorías tarifarias.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

IX. ANEXOS

Tabla No. 1

TARIFAS DE REFERENCIA Y APLICADA
JULIO – SEPTIEMBRE 2021

Cuadros tarifarios -Julio-Septiembre 2021						
TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA			*TARIFAS A APLICAR
			[A] EDESUR	[B] EDENORTE	[C] EDEESTE	[D] EDES
BTS-1	Cargo Fijo					
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RD\$/cliente-mes	50.12	40.18	45.80	37.95
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RD\$/cliente-mes	50.12	40.18	45.80	137.25
	Cargos por Energía:					
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	4.44
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	6.97
BTS-2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	10.86
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	11.10
	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	50.12	40.18	45.80	137.67
	Cargos por Energía:	RD\$/kWh				
BTD	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	5.97
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	8.62
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	11.30
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	11.49
	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	80.31	63.74	72.73	224.53
BTH	Energía	RD\$/kWh	7.12	7.28	6.75	7.37
	Potencia Máxima	RD\$/kW-mes	1,855.40	2,540.64	2,401.06	993.99
	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	80.31	63.74	72.73	224.53
	Energía	RD\$/kWh	7.12	7.28	6.75	7.26
MTD-1	Potencia Máxima fuera de punta	RD\$/kW-mes	924.22	1,127.44	973.16	253.35
	Potencia Máxima en horas de punta	RD\$/kW-mes	1,955.91	2,722.68	2,602.78	1,412.74
	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	88.34	85.36	80.68	224.53
MTD-2	Energía	RD\$/kWh	6.37	6.60	6.06	7.81
	Potencia Máxima	RD\$/kW-mes	700.06	1,241.24	1,377.19	485.98
	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	88.34	85.36	80.68	224.53
MTH	Energía	RD\$/kWh	6.37	6.60	6.06	7.38
	Potencia Máxima fuera de punta	RD\$/kW-mes	226.26	336.52	441.11	97.33
	Potencia Máxima en horas de punta	RD\$/kW-mes	790.56	1,375.85	1,553.63	985.26
	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	88.34	85.36	80.68	224.53

Fuente: Resolución SIE-055-2021-TF

Nota 1:

*Las tarifas aplicadas no han sido ajustadas desde junio del 2011.


Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

Tabla No. 2

TARIFA APLICADA DE LA EMPRESA EDESUR, PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD SERVIDOS DESDE EL SISTEMA AISLADO DE PEDERNALES.

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS A APLICAR
BTS1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:		
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	26.35
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	97.19
	Cargos por Energía:		
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	2.98
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	4.25
BTS2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	6.40
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	7.80
	Cargo Fijo	RDS	102.55
	Cargos por Energía:		
BTD	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	4.09
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	4.63
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	7.19
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	8.24
BTH	Cargo Fijo	RDS	159.44
	Energía	RDS/kWh	4.93
	Potencia Máxima	RDS/kW	706.93
	Cargo Fijo	RDS	159.44
MTD1	Energía	RDS/kWh	4.84
	Potencia Máxima fuera de punta	RDS/kW	179.94
	Potencia Máxima en horas de punta	RDS/kW	1,004.89
	Cargo Fijo	RDS	159.44
MTD2	Energía	RDS/kWh	5.23
	Potencia Máxima	RDS/kW	345.42
	Cargo Fijo	RDS	159.44
MTH	Energía	RDS/kWh	5.23
	Potencia Máxima fuera de punta	RDS/kW	256.01
	Potencia Máxima en horas de punta	RDS/kW	68.93
	Cargo Fijo	RDS	700.71

Fuente: Resolución SIE-055-2021-TF

Nota 2:

*Las tarifa la tarifa de referencia para el sistema aislado es la misma de EDESUR presentada en la Tabla No. 1.

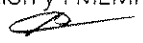
Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

Tabla No. 3
CANTIDAD DE CLIENTES Y CONSUMOS
JULIO 2021

TARIFA	EDESUR			EDBORTE			EDEBBSTE		
	CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW) MAX HFP MAX HP	CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW) MAX HFP MAX HP	CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW) MAX HFP MAX HP
BTS1	55,493	130,927,093		861,407	151,008,109		617,149	110,981,794	
BTS2	71,186	28,910,757		131,688	43,851,143		79,410	28,611,637	
BTD	7,693	27,167,338	123,396.77	56	14,400,848	48,962.00	1,705	12,805,148	35,999.29
BTH	147	426,162	3,278.31	56	131,307	1,993.00	46	55,868	388.08
MTD1	4,384	84,615,737	310,822.40	3,696	43,101,552	168,894.00	2,548	49,818,929	174,488.83
MTD2	256	14,382,290	55,637.07	442	23,939,788	92,641.00	309	28,084,339	69,994.87
MTH	270	3,224,858	25,265.33	202	269,516	17,022.00	73	1,039,728	6,150.12
			4,815.24			2,326.00			1,319.91

TARIFA	EDESUR (PEDIERNALES)		
	CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW) MAX HFP MAX HP
BTS1	2,984	689,709	
BTS2	389	229,515	
BTD	8	23,326	104
BTH	-	-	-
MTD1	9	24,127	205
MTD2	2	33,640	172
MTH	-	-	-

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 